CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00810
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-28
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
1.4 PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
1.5 SUBPROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (Producto principal del proyecto) , Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (Producto principal del proyecto) , Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Ejecución del plan de acción de la política pública Municipal de Discapacidad, Desarrollo de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la comunidad para el de desarrollo socioeconómico e inclusión social de la población con discapacidad, Realización de jornadas para la divulgación y reconocimiento de los derechos de la población con discapacidad y de sus cuidadores.
1.9 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.
1.10 POBLACION BENEFICIADA	691
1.11 CODIGO BPIN	2024854400017
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), ORIENTADA A FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LAS CAPACIDADES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Un (1) MES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$407.512.925,68
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: A) ACTAS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL AVANCE EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL MUNICIPIO. B) ACTA FINAL, MÍNIMO POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) UNA VEZ RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR

	TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE RECIBO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN SECOP II. PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA EFECTOS DE CADA PAGO EL SUPERVISOR DEBERÁ ADJUNTAR CON LOS INFORMES, ACTAS DE INGRESO AL ALMACÉN MUNICIPAL DE LOS PRODUCTOS QUE SE REQUIERAN, LA CONSTANCIA DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD Y PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES, DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, TENIENDO EN CUENTA LO CONSAGRADO EN EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARA EL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II. ACREDITAR EN CADA PAGO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL CITADO DECRETO			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	8

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.41.04.001.17.03	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION E INCLUSION SOCIAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD. - RPLD	$220.000.000,00
180	180	2.3.1.41.04.001.17.06	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. - RBRPLD	$171.000.000,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.41.04.001.17.04	REALIZACION DE JORNADAS PARA LA DIVULGACION Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y	$16.470.160,68

			DE SUS CUIDADORES. - RPLD	
0148	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.41.04.001.17.07	EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD RBRPLD	$42.765,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93411 SERVICIOS DE REHABILITACION PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93411 SERVICIOS DE REHABILITACION PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93411 SERVICIOS DE REHABILITACION PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93411 SERVICIOS DE REHABILITACION PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece que el Estado promoverá las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Así mismo, el artículo 47 dispone que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, a quienes prestará la atención especializada que requieran.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En este contexto, el Estado colombiano ha desarrollado un marco normativo orientado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad y promover su inclusión social, económica y productiva. En particular, la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social de las personas con discapacidad; la Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad; y la Ley 1346 de 2009 incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fortaleciendo las obligaciones del Estado en materia de inclusión, rehabilitación, participación, educación, trabajo y acceso a servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social tiene como propósito garantizar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo humano, el fortalecimiento de capacidades y la equiparación de oportunidades para su participación en los diferentes ámbitos de la sociedad. En este sentido, se reconoce la necesidad de generar acciones integrales que involucren no solamente a la persona con discapacidad, sino también a sus familias, cuidadores, organizaciones y

comunidad.

Así mismo, la normativa reconoce la importancia de promover el acceso de las personas con discapacidad a procesos de orientación técnica y vocacional, oportunidades de empleo, rehabilitación vocacional y acciones encaminadas a favorecer su incorporación, permanencia y retorno al mundo laboral, aspectos que resultan fundamentales para fortalecer su autonomía e independencia.

En el ámbito territorial, el Municipio de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, incorporó dentro del Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027" acciones orientadas a brindar atención integral a la población vulnerable y, particularmente, a las personas con discapacidad, con el propósito de garantizar su inclusión social y productiva, mejorar su bienestar y facilitar el acceso efectivo a servicios y programas institucionales.

De igual manera, el Municipio cuenta con una política pública de discapacidad adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 23 de marzo de 2018, en la cual dentro de sus ejes y componentes dispone realizaciones de acciones enfocadas en orientación y prevención de la discapacidad vinculando a las familias y comunidad, bajo el enfoque de rehabilitación basada en comunidad RBC, así mismo la gestión de programas de capacitación para cuidadores de personas con discapacidad en RBC, orientada, entre otros aspectos, a garantizar la inclusión social de esta población de especial protección y el acceso efectivo a derechos como la educación, salud, cultura, recreación, participación social y trabajo, mediante el fortalecimiento de la acción pública integral y articulada y la eliminación de barreras físicas, actitudinales y comunicativas.

En desarrollo de estos mandatos, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Villanueva ha venido adelantando acciones dirigidas a la atención integral de las personas con discapacidad, reconociendo que esta población requiere intervenciones y articuladas que permitan fortalecer sus capacidades, promover su autonomía, prevenir situaciones de exclusión y favorecer su participación activa dentro de la comunidad.

Dentro de estas acciones se encuentra la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, concebida como una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite atender necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, trabajar conjuntamente con las organizaciones de personas con discapacidad y sus grupos de apoyo, promover la participación intersectorial y fortalecer el liderazgo y la participación de los gobiernos locales. La estrategia comprende cinco componentes fundamentales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento.

ANTECEDENTES Y RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RBC

Durante la vigencia 2025, el Municipio de Villanueva, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, adelantó acciones en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, orientadas a brindar atención integral a las personas con discapacidad del municipio, tanto del área urbana como rural.

Como resultado de las actividades desarrolladas durante dicha vigencia, se realizaron 150 visitas domiciliarias con profesionales, dirigidas a la identificación, caracterización, orientación y acompañamiento de personas con discapacidad y sus familias, permitiendo reconocer necesidades particulares y brindar orientaciones encaminadas al fortalecimiento de sus capacidades físicas, cognitivas y motoras, así como al mejoramiento de las condiciones de cuidado y atención dentro del entorno familiar.

Estas acciones de acompañamiento profesional permitieron acercar la oferta institucional a la población objetivo, especialmente a aquellas personas que, debido a sus condiciones particulares de discapacidad, movilidad o dependencia, presentan mayores dificultades para acceder de manera directa a los servicios institucionales.

De igual manera, durante la vigencia 2025 se desarrollaron actividades relacionadas con salud oral, hábitos de higiene y prácticas de autocuidado, mediante jornadas de capacitación, sensibilización y entrega de elementos destinados a fortalecer las prácticas de cuidado personal. Estas acciones contribuyeron a generar conocimientos y hábitos orientados a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores.

La estrategia también permitió desarrollar talleres de manualidades, emprendimiento y fortalecimiento de habilidades para el trabajo, mediante actividades prácticas encaminadas a desarrollar capacidades productivas y ocupacionales en las personas con discapacidad, promoviendo espacios de aprendizaje y participación que les permitan identificar alternativas para su autonomía económica y su incorporación progresiva al mundo laboral, independientemente del tipo o condición de discapacidad.

De manera complementaria, se desarrollaron encuentros de orientación y atención nutricional, dirigidos a fortalecer los conocimientos relacionados con alimentación saludable, adecuada utilización y almacenamiento de alimentos, estilos de vida saludables y condiciones de seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones permitieron realizar un acompañamiento más integral a las personas con discapacidad y sus familias, teniendo en cuenta que la alimentación constituye un factor determinante para la salud, el bienestar y la calidad de vida.

Así mismo, se adelantaron actividades lúdicas, recreativas, deportivas y de integración social, concebidas como espacios para fortalecer las habilidades sociales, la comunicación, la autonomía, la autoestima, el trabajo en equipo y la participación comunitaria de las personas con discapacidad.

Dentro de las acciones desarrolladas también se contempló la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, generando espacios de reconocimiento, participación, integración y visibilización de los derechos y capacidades de esta población.

La implementación de estas acciones durante la vigencia 2025 permitió evidenciar la importancia de mantener una intervención integral y continua, toda vez que las necesidades de las personas con discapacidad no se limitan exclusivamente al componente de salud, sino que comprenden igualmente aspectos educativos, sociales, familiares, ocupacionales, económicos, recreativos y de participación comunitaria.

En consecuencia, la experiencia desarrollada durante la vigencia 2025 permitió fortalecer los procesos de acompañamiento institucional y generar espacios de atención que contribuyeron al mejoramiento de las condiciones de vida de la población con discapacidad del Municipio de Villanueva, favoreciendo el desarrollo de capacidades, la autonomía, la participación social, el autocuidado y el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos activos de derechos.

PROGRAMA PARA LA ESTRATEGIA RBC EN LA VIGENCIA 2026

A partir de los resultados y del impacto positivo evidenciado durante la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC en la vigencia 2025, resulta necesario garantizar su implementación durante la vigencia 2026, fortaleciendo y ampliando las acciones dirigidas a la población con discapacidad del Municipio de Villanueva.

La experiencia adquirida durante la vigencia anterior permitió identificar que las acciones dirigidas a esta población requiere procesos, cercanos, interdisciplinarios y articulados, que permitan realizar seguimiento a las condiciones particulares de cada persona y generar respuestas oportunas frente a sus necesidades de salud, bienestar, participación, formación, autonomía y generación de oportunidades.

En materia de salud física, las acciones de la estrategia de RBC permite mantener y fortalecer las actividades de orientación, acompañamiento y rehabilitación, contribuyendo a la prevención de complicaciones asociadas a las diferentes condiciones de discapacidad y promoviendo mejores prácticas de autocuidado, higiene, salud oral, actividad física y bienestar general.

Desde el componente de salud mental y bienestar psicosocial, la estrategia genera espacios de interacción, participación, recreación y fortalecimiento de la autoestima, contribuyendo a disminuir situaciones de aislamiento social y favoreciendo la construcción de vínculos familiares y comunitarios que permitan a las personas con discapacidad sentirse parte activa de su entorno.

En cuanto al componente económico y de subsistencia, la puesta en marcha de talleres de formación, manualidades, emprendimiento y desarrollo de habilidades fortalece las capacidades de las personas con discapacidad para desarrollar actividades productivas, identificar oportunidades de generación de ingresos y avanzar progresivamente hacia mayores niveles de autonomía e independencia económica.

Así mismo, la estrategia fortaleciendo las capacidades de las familias y cuidadores, quienes cumplen un papel fundamental en los procesos de rehabilitación, cuidado e inclusión. La participación de estos actores resulta indispensable para que las acciones desarrolladas trasciendan las actividades institucionales y puedan ser aplicadas de manera permanente en los diferentes entornos donde se desenvuelven las personas con discapacidad.

Por lo anterior, la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC durante la vigencia 2026 no constituye una acción aislada, sino la continuidad y fortalecimiento de un proceso institucional que ha demostrado resultados favorables y que responde a las necesidades identificadas en la población con discapacidad del municipio.

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, considera oportuno generar condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de esta población, fortalecer sus capacidades y promover su participación efectiva en la sociedad, entendiendo que la inclusión requiere acciones que generen impacto y capacidad instalada en los beneficiarios.

En este sentido, para la vigencia 2026 se proyecta implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, mediante el desarrollo articulado de actividades correspondientes a sus componentes de Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento, orientadas a responder de manera integral a las necesidades de las personas con discapacidad del Municipio de Villanueva.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la obligación constitucional y legal de las entidades territoriales de promover acciones dirigidas a la atención de grupos vulnerables, así como los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Política Pública de Discapacidad del Municipio, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita garantizar la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC durante la vigencia 2026.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), ORIENTADA A FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LAS CAPACIDADES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026", con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones de atención integral y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad del Municipio de Villanueva, Casanare

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. –

La entidad territorial, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover y garantizar acciones orientadas a la atención integral, inclusión social, participación y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad del municipio de Villanueva, Casanare, reconociendo a esta población como sujeto de especial protección y como parte fundamental de la comunidad.

La atención integral de las personas con discapacidad requiere acciones que trasciendan la asistencia individual y permitan abordar de manera articulada las diferentes dimensiones que inciden en su calidad de vida, entre ellas la salud física y mental, el autocuidado, la educación, la formación para el trabajo, la generación de oportunidades económicas, la participación social, la recreación, el fortalecimiento de las capacidades individuales y familiares y la eliminación de barreras que dificultan su plena inclusión en la sociedad.

En este sentido, Dentro del documento Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027" en la dimensión social, se ha incluido el sector Inclusión Social, en el cual se encuentra el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE Población EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", de lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social, formulo, viabilizo y priorizo el proyecto BPIM No. 2024854400017, denominado" DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE cuyo objetivo específico es "desarrollo de la estrategia de rehabilitación e inclusión social de la población con discapacidad, , realización de jornadas para la divulgación y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, Ejecución del plan de acción de la política pública Municipal de Discapacidad".

En desarrollo de este marco institucional, durante la vigencia 2025 el Municipio de Villanueva, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, implementó acciones orientadas a la atención integral de la población con discapacidad mediante la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, abordando diferentes componentes relacionados con salud, educación, subsistencia, participación social y fortalecimiento de capacidades.

Así mismo, las jornadas de salud, higiene, autocuidado y orientación nutricional contribuyeron al fortalecimiento de conocimientos y prácticas relacionadas con el cuidado de la salud y la prevención, mientras que los espacios de integración social permitieron fortalecer aspectos relacionados con la autoestima, la comunicación, la participación, la convivencia y el reconocimiento de las personas con discapacidad como miembros activos de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia desarrollada durante la vigencia 2025 permitió evidenciar la pertinencia y utilidad de la Estrategia RBC como mecanismo de intervención integral, en razón a que permitió atender necesidades identificadas en la población con discapacidad y generar espacios de acompañamiento, capacitación, orientación, participación e inclusión.

En consecuencia, la implementación de la estrategia RBC, durante la vigencia 2026, resulta conveniente para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que estos procesos permiten que esta población acceda actividades de fortalecimiento integral, procurando que los beneficios derivados de la estrategia tengan una incidencia sostenida en las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

El Municipio de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de la Política Pública Municipal de Discapacidad adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 23 de marzo de 2018, viene desarrollando acciones orientadas a promover la inclusión social, el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de las

personas con discapacidad y sus familias.

En este marco, durante la vigencia 2025 se implementaron acciones de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), mediante atención profesional, visitas domiciliarias, actividades de promoción de la salud oral, higiene y autocuidado, orientación nutricional, talleres de manualidades y fortalecimiento de capacidades para la inclusión económica y productiva, así como actividades recreativas, de integración y conmemorativas.

Los resultados obtenidos durante dicha vigencia evidenciaron el fortaleciendo de las necesidades de las personas con discapacidad requiriendo acompañamiento, y acciones articuladas que contribuyan a su bienestar físico, emocional, social y económico.

Por lo anterior, para la vigencia 2026 resulta oportuno permitir acciones en la implementación a la Estrategia RBC, con el propósito de consolidar y ampliar su alcance para fortalecer las capacidades de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, promoviendo su participación e inclusión social y productiva.

En consecuencia, se considera necesaria y oportuna la contratación de los servicios para la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), en concordancia con las acciones previstas por la Administración Municipal y con los objetivos de inclusión y atención integral de la población con discapacidad del Municipio de Villanueva, Casanare

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

ARTICULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

DECRETO 1082 DE 2015:

Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones

legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Ley 1150 de 2007 de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer la necesidades de la manera más mediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 407.512.925,68) M/CTE el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2026 y que

corresponde $511.708.497, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), ORIENTADA A FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LAS CAPACIDADES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

COMPONENTE 1: Realizar 150 Visitas domiciliarias para la identificación y diagnóstico con la población objetivo y su tipo de discapacidad, en el área rural y urbana del municipio de Villanueva. (de acuerdo a las especificaciones técnicas).

COMPONENTE 2: Desarrollar 3 talleres de orientación técnico de manualidades, dirigido a 20 personas con una intensidad horaria de 60 horas cada uno, (de acuerdo a las especificaciones técnicas).

Realizar la entrega de los 600 refrigerios a los beneficiarios, durante el desarrollo de las diferentes jornadas cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Garantizar la entrega de un kits de materiales requeridos para el desarrollo del taller técnico en elaboración de manualidades con pintura, para lo cual se entregará 1 kit a cada participante del taller, esta entrega se hará cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Realizar la entrega a cada participante de materiales y elementos para el fortalecimiento manualidades y el desarrollo de las actividades en pintura cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Garantizar la entrega de un kits de materiales requeridos para el desarrollo del taller técnico en elaboración de manualidades en country se entregara 1 kit a cada participante del taller, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Realizar la entrega a cada participante de materiales y elementos para el fortalecimiento manualidades y el desarrollo de las actividades en country cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Garantizar la entrega de un kits de materiales requeridos para el desarrollo del taller técnico en elaboración de manualidades navideños, se entregará 1 kit a cada participante del taller, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Realizar la entrega a cada participante de materiales y elementos para el fortalecimiento manualidades y el desarrollo de las actividades en productos navideños cumpliendo con las especificaciones técnicas

COMPONENTE 3: Desarrollar encuentros de jornadas de capacitación, orientación y atención nutricional, en hábitos de higiene y prácticas de autocuidado lúdicas, para personas con discapacidad.

Garantizar la entrega de los 450 refrigerios en cada jornada de capacitación cumpliendo con las especificaciones técnicas

Realizar tamizaje en el acompañamiento y evaluación de la situación alimentaria para los beneficiarios en situación de discapacidad cumpliendo con las especificaciones técnicas

Realizar entrega de paquetes nutricionales y paquetes hábitos de higiene y prácticas de autocuidado para los beneficiarios en situación de discapacidad cumpliendo con las especificaciones técnicas

COMPONENTE 4: Garantizar el Desarrollo del evento logístico en conmemoración del día internacional de la población en situación de discapacidad en el municipio de Villanueva cumpliendo con las especificaciones técnicas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo.

3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta

4. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.

5. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado.

6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

8. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

9. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

11. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

12. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

13. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

14. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

15. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

16. Las demás que determine la ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista y la supervisión definirán con posterioridad a la suscripción del acta de inicio y previo a la realización del evento, los detalles del servicio de acuerdo con los requerimientos del supervisor.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

3. Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios y bienes contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.

4. Hacer entrega del plan de contingencia del evento una vez se perfeccione el contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

7. El contratista para la correcta liquidación del contrato deberá presentar informe de actividades en el cual desglosará las acciones que se dieron para cumplir con cada actividad y especificación técnica del contrato. Dicho informe debe estar debidamente soportado con fotos tomadas desde diferentes ángulos para tener mayor claridad del cumplimiento de cada ítem.

9. El contratista para la correcta liquidación del contrato deberá realizar la correspondiente entrega a almacén de los elementos que requieran de este procedimiento.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

11. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.

12. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

13. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

15. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50190000 - ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	50192900 - PASTA O TALLARINES NATURAL	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50220000 - PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	50221000 - LEGUMBRES	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141900 - EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50160000 - CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	50161500 - CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50220000 - PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	50221100 - CEREALES	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211500 - PINTURAS Y TAPA POROS	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31160000 - FERRETERIA	31162400 - FIJADORES VARIOS	
[G] - Terrenos, Edificios,	95000000 -	95130000 -	95131500 -	

Estructuras y vías	TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MOVILES	TARIMAS Y GRADERIAS	
[D] - Componentes y Suministros	30000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	30100000 - COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BASICAS	30103600 - PRODUCTOS ESTRUCTURALES	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 - VEGETALES FRESCOS	50404500 - LENTEJAS	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50460000 - VEGETALES EN LATA O EN FRASCO	50467000 - KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO	
[B] - Materias Primas	14000000 - MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 - PRODUCTOS DE PAPEL	14111700 - PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	
[E] - Productos de Uso Final	49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	49100000 - COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	49101600 - COLECCIONABLES	
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60123400 - MATERIALES DE OJOS MOVILES	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50180000 - PRODUCTOS DE PANADERIA	50181900 - PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES,	90130000 - ARTES INTERPRETATI	90131500 - ACTUACIONES EN VIVO	

	ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	VAS		
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39110000 - ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39112600 - DISPOSITIVOS DE ILUMINACION NO ELECTRICA	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50150000 - ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES	50151500 - GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 - VEGETALES FRESCOS	50401800 - FRIJOLES	
[B] - Materias Primas	11000000 - MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	11150000 - FIBRA, HILOS E HILADOS	11151700 - HILOS	
[B] - Materias Primas	11000000 - MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	11150000 - FIBRA, HILOS E HILADOS	11151500 - FIBRAS	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31190000 - MATERIALES DE AFILADO PULIDO Y ALISADO	31191500 - ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION,	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	

	ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	COMIDAS Y BEBIDAS)		
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42150000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DENTALES	42151900 - EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO	
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85120000 - PRACTICA MEDICA	85122100 - SERVICIOS DE REHABILITACION	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 - BEBIDAS	50202300 - BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 - PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	50131700 - PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA	
[B] - Materias Primas	11000000 - MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	11160000 - TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO	11162100 - TEJIDOS O TELAS ESPECIALES	
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60122200 - EBANISTERIA	
[E] - Productos de Uso Final	50000000 -	50220000 -	50221300 -	

	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS	
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53130000 - ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	53131600 - BANO Y CUERPO	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24110000 - RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	24111500 - BOLSAS	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101700 - SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA	
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121200 - PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS	60121220 - PINTURA PARA VIDRIO O CERAMICA DE SISTEMA DE MARCADOR
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 - PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	50131600 - HUEVOS Y SUSTITUTOS	
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE	85150000 - SERVICIOS	85151600 - ASUNTOS	

	SALUD	ALIMENTICIOS Y DE NUTRICION	NUTRICIONALES	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del presupuesto oficial es el resultado de la aplicación de la modalidad de cotizaciones, proceso desarrollado mediante la publicación en el sitio web oficial (https://www.villanueva-casanare.gov.co), el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC SIP 145 2026, y se ajusta al requerimiento de esta secretaria. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los factores necesarios para la legalización del contrato y en general todos aquellos factores que afecten el precio de los ítems a contratar para desarrollar el objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), ORIENTADA A FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LAS CAPACIDADES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026.". Se procedió a establecer los costos del presupuesto oficial de la siguiente manera:

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit: 900384083-3 y representante legal WALDIMIR PIRACON ALARCON.

- ILLESCAS & ASOCIADOS SAS – ZOMAC NIT 901241680-0 y representante legal YENNY ALBENNY MORALES CAMACHO

- PASSOS SAS BIC Nit: 830506250-9 y representante legal YENY CONSUELO LOMBANA SIGUA

Por lo anterior se proyecta un valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 407.512.925,68) M/CTE, valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

El municipio estableció minuta patrón, teniendo en cuenta que dentro de los ítems a cotizar se encuentra el suministro de paquetes nutricionales a través de una minuta la cual fue donada e ingresada al Almacén Municipal mediante Radicado 00010 del 24 de agosto de 2026.

IMPUESTOS A TENER EN CUENTA:

ITEM DESCRIPCION SERVICIOS A PRESTAR COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros) OTROS COSTOS (impuestos, tasas y contribuciones) Estampilla Pro – Cultura Estampilla Pro Adulto Mayor 4% Estampilla Pro Deporte 2.5% Estampilla Pro Justicia 2 % 2% Industria y Comercio 6*1000 del valor del contrato (Decreto Municipal No. 286 de 17 de noviembre de 2023) Sobretasa Bomberil 10% de la liquidación de Industria y Comercio

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 8/11/2024.

La secretaria de Desarrollo Social verificó para el proceso que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), ORIENTADA A FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LAS CAPACIDADES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE

VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO El municipio se encuentra incluido El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial

se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ver anexo especificaciones técnicas

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR – HABILITADOR). -

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica:

Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio que su actividad económica esté relaciona con cualquiera de las siguientes actividades: (8810) actividades de asistencia

social sin alojamiento para personas mayores y discapacitados; iv) Registro Único Tributario actualizado.

Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II) Que su actividad económica esté relacionada con actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitados; III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

1. Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de éste proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

2. Apoderados, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

3. Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado

en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

4. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

1. Relacione el número de folios que la integran.

2. Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

3. Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

4. La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

5. Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

6. Señale el término de validez de la propuesta.

7. Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

8. Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474

de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

9. Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

3. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

4. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

5. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

6. La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato

y un (1) año más.

7. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

8. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

10. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

11. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

12. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, debidamente actualizada a vigencia 2026. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del

presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, debidamente actualizado a vigencia 2026. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, y cuya actividad económica corresponda a por lo menos uno de los siguientes códigos CIIU:

SECCIÓN DIVISION Código CIIU

Sección Q – 88 8810 - Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas

- CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1°.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

➢ Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

1. Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

2. Copia al 150%, de la tarjeta profesional

3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

4. Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito

señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares y plurales:

En términos generales, corresponde a independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a. La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

b. Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

c. En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

d. Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

e. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

f. El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,

deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

g. Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

• CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales. , según formato anexo

• REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

• CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

• DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

• VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: -Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado deudores alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad a lo establecido en la Ley 2097de 2021 y el Decreto No. 1310 de 26 de julio de 2022.

- CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:

ITEM SEGMENTO FAMILIA CLASE UNSPSC

1 Materiales y productos de papel Productos de papel Productos de papel para uso personal 14111700

2 Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales Recipientes y almacenamiento Bolsas 24111500

3 Alimentos, Bebidas y Tabaco Aceites y grasas comestibles Grasas y aceites vegetales comestibles 50151500

4 Alimentos, Bebidas y Tabaco Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería Chocolates, azucares, edulcorantes y productos 50161500

5 Alimentos, Bebidas y Tabaco Productos de panadería Pan y galletas y pastelitos dulces 50181900

6 Alimentos, Bebidas y Tabaco Alimentos preparados y conservados Pasta o tallarines natural 50192900

7 Alimentos, Bebidas y Tabaco Bebidas Bebidas no alcohólicas 50202300

8 Alimentos, Bebidas y Tabaco Productos de cereales y legumbres legumbres 50221000

9 Alimentos, Bebidas y Tabaco Productos de cereales y legumbres cereales 50221100

10 Alimentos, Bebidas y Tabaco Productos de cereales y legumbres Harinas y productos de molinos 50221300

11 Alimentos, Bebidas y Tabaco Vegetales frescos frijoles 50401800

12 Alimentos, Bebidas y Tabaco Vegetales frescos lentejas 50404500

13 Alimentos, Bebidas y Tabaco Vegetales en lata o en frasco Kimchis dulces en lata o en frasco 50467000

14 Ropa maletas y productos de aseo personal Artículos de tocador y cuidado personal Baño y cuerpo 53131600

15 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos Servicios de recursos humanos Servicios de personal temporal 80111600

16 Servicios de Salud Servicios de alimentos y de nutrición Asuntos nutricionales 85151600

17 Servicios Educativos y de Formación Formación profesional Servicios de capacitación vocacional no científica 86101700

18 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas) Servicios de banquetes y de catering 90101600

De acuerdo a la circular Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para

el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015.

• GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026, la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer y en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad establecerá tres (3) criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento de mujer, y el segundo y tercero a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio tres (3) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO

podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: (FACTOR HABILITADOR).

El Municipio de VILLANUEVA CASANARE exige como requisitos financieros mínimos para participar los siguientes, los cuales se calcularán con base en la información reportada en el Registro de Único de Proponentes:

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la capacidad financiera de los proponentes, los requisitos financieros de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en este proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que aparece registrada en el certificado del RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

De manera obligatoria el oferente deberá haber efectuado el proceso de renovación de la información financiera correspondiente a 31 de diciembre de 2025 al momento de presentar su oferta.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción, independientemente de su fecha de corte de estados financieros.

La entidad debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

• El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

• Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

• Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

• El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2025 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia

con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

TABLA 12 TABLA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador Formula Margen solicitado

Liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente Mayor o igual a 1,5

Nivel de endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)*100 Menor o igual al 0.58

Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Mayor o igual a 2.8

Capital de Trabajo Activo corriente – Pasivo corriente Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

Patrimonio Neto Activo Total – Pasivo Total Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

Si el interesado es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-04 / Versión 3) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

SUMATORIA SIMPLE:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA: Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-04 / Versión 3 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

•Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el interesado que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

•Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el interesado que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Capacidad Organizacional

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad Organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año fiscal 2025 si este ya fue actualizado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

TABLA 13 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador Formula Margen solicitado

Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100 Mayor o igual al 5.7%

Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100 Mayor o igual al 4.7%

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual CCE-EICP-MA-04 / Versión 3 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA:

Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un plazo máximo establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, el MUNICIPIO la oferta.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

INDICADORES QUE DEBEN ACREDITAR LAS MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INDICE VALOR REQUERIDO

LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1.3

ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0.64

RAZON DE COBERTURA MAYOR O IGUAL A 2.5

Capital de Trabajo Mayor o igual a 50% del presupuesto oficial

Patrimonio Neto Mayor o igual a 50% del presupuesto oficial

INDICE VALOR REQUERIDO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 5%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL A 4%

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de

Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0187 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales por para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mi pymes en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021 solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la entidad determino calcular como mecanismo de verificación con forme el inciso 4 de numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05).

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la

personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el Informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

Experiencia Mínima:

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. -

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado o tenga relación con: Adquisición y/o suministro de bienes y servicios como complemento para la atención integral de personas en estado de vulnerabilidad, cuyo alcance incluya entrega de paquetes nutricionales a personas en estado de vulnerabilidad y kit o paquete de aseo, cuyo valor sea igual o mayor a DOS PUNTO CINCO (2.5) veces el valor del presupuesto oficial de la presente, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo (02) contratos.

Igualmente, los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP en cada uno de los siguientes códigos en cada uno de los contratos aportados:

14111700, 24111500, 50151500, 50161500, 50181900, 50192900, 50202300, 50221000, 50221100, 50221300, 50401800, 50404500, 50467000, 53131600, 80111600, 85151600, 86101700, 90101600

Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Conforme al requerimiento de experiencia previamente relacionado, Adicional a lo anterior, uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar la ejecución de los siguientes componentes: encuentros de sensibilización con personas de algún tipo de discapacidad, en hábitos y alimentación saludable, y actividades de reconocimiento de habilidades cognitivas comportamentales en la población en

condición , teniendo en cuenta que estos ítems son requeridos por la entidad en las especificaciones técnicas.

ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN. Los interesados en participar de la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades:

Que mínimo uno de los contratos allegados incluya dentro de las actividades:

1. Desarrollo de talleres o capacitaciones en Higiene y auto cuidado, y entrega de elementos de aseo.

2. Actividades de acompañamiento y evaluación de la situación alimentaria de las personas en condición de discapacidad: tamizaje nutricional.

3. Entrega de paquetes nutricionales.

4. Talleres o capacitaciones con el desarrollo de la temática de alimentación saludable

El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, donde se pueda verificar la ejecución de las actividades según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las consultorías solicitadas como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las consultorías solicitadas como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526
2005	$ 381.500	2022	$ 1.000.000
2006	$ 408.000	2023	$ 1.160.000
2007	$ 433.700	2024	$ 1.300.000
2008	$ 461.500	2025	$ 1.423.500
2009	$ 496.900	2026	$ 1.750.905
2010	$ 515.000		

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación

de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del Contratista,

b. Objeto del contrato,

c. Valor del contrato,

d. Lugar de ejecución,

e. Fecha de inicio y terminación del contrato,

f. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Los proponentes deberán adjuntar la respectiva facturación electrónica de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia requerida por la entidad.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o

asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

13.5 PERSONAL REQUERIDO.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación:

El oferente se obliga a mantener como mínimo al frente de las actividades a desarrollar el presente proceso de contratación durante el tiempo establecido, al personal requerido establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada por la entidad. El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

ÍTEM CARGO CANT. EXPERIENCIA DEDICACION

1 Licenciado en Educación Especial 1 Experiencia general de cinco (5) años de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años como educador y/o capacitador y/o tallerista y/o docente a población vulnerable y/o en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Capacitación Dirigida a Familiares y/o Cuidadores, y/o Población en condición de Discapacidad.

50%

2 Técnico Profesional en Diseño textil 1 Experiencia general de dos (2) años de experiencia relacionada como instructora de Artesanías y/o arte manual y/o tejeduría dirigidos a Población vulnerable y/o en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya con Brindar Atención Integral a población vulnerable.

50%

3 Capacitador con formación en tallado en madera y enchape artesanal en madera 1 Dos (2) años de experiencia relacionada como instructor de Artesanías y/o arte manual y/o tejeduría dirigidos a población vulnerable y/o en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya con Brindar Atención Integral a población vulnerable

50%

4 Fisioterapeuta 1 Experiencia general de cinco (5) años de los cuales debe acreditar mínimo tres (3) años en actividades de evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas en condiciones de discapacidad y/o participación en talleres y/o Capacitación dirigida a Familiares y/o Cuidadores, y/o Población en condición de Discapacidad.

100%

5 Nutricionista 1 Experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales deberá acreditar experiencia

especifica como mínimo de tres (3) años como nutricionista en Contratos y/o proyectos y/o actividades dirigidas a población vulnerable.

50%

6 Auxiliar de apoyo, con título bachiller 1 con experiencia general de 6 meses 50%

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

Para acreditar experiencia por parte del equipo trabajo, esta se debe hacer de acuerdo a los siguientes requisitos:

Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

1.3 En el caso en que el Municipio de Villanueva, no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre o razón social de la entidad contratante o empresa, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo del profesional presentado por el contratista, el contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar un (1) cargo para la ejecución del contrato, por lo tanto, en la propuesta se deberá presentar carta de intención en la cual se debe señalar el cargo propuesto, la dedicación y esta debe estar suscrita por el profesional o personal ofertado

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Criterio No. 1: Veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Criterio No. 2: EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Quince por ciento (15%) del valor total de la oferta. Criterio No. 3: EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Noventa (90) días, a partir del cierre del proceso	X

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres (3) meses más.	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
invitacion a cotizar
cotizacion 1
cotizacion 2
cotizacion 3
anexo tecnico bienes relevantes
estudio del sector
acta y contrato de donacion
anexo técnico especificaciones técnicas
ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO OFICIAL
Estudio de mercado presupuesto oficial RBC
MATRIZ DE RIESGO

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL X HABILITA/INHABILITA

OTRO NA

EVALUACIÓN PRECIO X PUNTUACIÓN /PONDERACION

CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) X PUNTUACIÓN /PONDERACION

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO NA PUNTUACIÓN /PONDERACION

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN/ PONDERACION

OTRO NA PUNTUACIÓN/ PONDERACION

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA. De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos habilitantes, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO PUNTAJE

FACTOR ECONÓMICO 61 Puntos

FACTOR TECNICO 28.50 Puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 Puntos

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0.25 Puntos

MIPYME 0.25 Puntos

DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES -X puntos

TOTAL Puntos

Si esta convocatoria no es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de la oferta económica. En este Caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificara las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO PUNTAJE

FACTOR ECONÓMICO 61.25 Puntos

FACTOR TECNICO 28.50 Puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 Puntos

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. 0.25 Puntos

DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES -X puntos

TOTAL Puntos

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los 79,9 PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato

FACTOR ECONÓMICO (61 PUNTOS).

Media geométrica con presupuesto oficial.

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo SESENTA Y UN (61) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Media aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

X= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

X = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absolute de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato,

situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. –

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor total de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem o la descripción o su unidad de medida o la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el rechazo de la propuesta.

Revisión de Precios Unitarios:

Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, esta propuesta será descartada automáticamente.

Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente

citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

FACTOR CALIDAD (28,50) PUNTOS:

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los componentes jurídicos, financieros y técnicos, según el caso.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28,50) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES ADICIONALES (20 Puntos)

ITEM DESCRIPCION PUNTAJE

1 Si el proponente garantiza el desarrollo de cuatro (4) horas adicionales de actividad lúdica a nivel grupal para población escolar (20 personas con discapacidad y/o su cuidador).

20

2 Si el proponente garantiza el desarrollo de dos (2) horas adicionales de actividad lúdica a nivel grupal para población escolar (20 personas con discapacidad y/o su cuidador).

10

PUNTAJE MAXIMO 20

Experiencia adicional del profesional nutricionista: (8.5 PUNTOS)

REQUERIMIENTO PUNTOS

Si el profesional en nutrición y dietética acredita tres (3) años adicionales de experiencia especifica como nutricionista dietista, en programas de alimentación a población vulnerable 8.5

Si el profesional en nutrición y dietética acredita dos (2) años adicionales de experiencia especifica como nutricionista dietista, en programas de alimentación a población vulnerable 6

PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 8.5

ANÁLISIS DE LOS BIENES RELEVANTES PARA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes dentro del proceso PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), ORIENTADA A FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LAS CAPACIDADES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026.", se caracterizan de acuerdo a la incidencia de porcentaje.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para sector de servicios.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

Pi=([[Participación (%)]]_i*(Pmax))/(∑_i^n Participación (%)) Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (2 puntos)

∑_i^n Participación (%)]]: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje proponente= ∑_(j=0)^i P_i

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

∑_(j=0)^i P_i: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los (2) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos

o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Consultado en el registro de productores de Bienes nacionales, cada uno de los bienes relevantes de la contratación, se deja constancia de los registros ubicados. Por lo anterior, en la presente contratación se otorgará el puntaje de que se trata el primer inciso del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vinculé el porcentaje mínimo bienes relevantes establecido por la entidad estatal.

VER ANEXO ANALISIS BIENES RELEVANTES.

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por i) servicios nacionales o tratado nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC), ORIENTADA A FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LAS CAPACIDADES Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026." por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO PUNTAJE

Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional 10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La entidad asignara hasta 10 puntos a la oferta de i) servicios nacionales ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

c)Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del

artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el formato puntaje de industria nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones, cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la ley 749 de 2022 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal apoderado del proponente debe diligenciar el formato puntaje de Industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato puntaje de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El formato de puntaje de industria nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que en un proponente nacional extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podan optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En este caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido en el numeral 15 DEL HABILITANTE JURIDICO – CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE. -

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación: Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

-Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos

del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Acreditación: El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido

en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados

financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Acreditación: Sorteo por balota.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Nota: lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones". Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la

intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas	
16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **ERIKA JULIETTE VALDERRAMA VELANDIA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **MARIBEL GARCIA GUEVARA** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**